

39	CODHEM/TEJ/1620/2001-6	Lic. Carlos Iriarte Mercado Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.....	29
----	------------------------	--	----

to continuo de pintura y limpieza en general; lo anterior con la finalidad de garantizar el respeto a la dignidad humana de las personas que prestan sus servicios en la comandancia municipal.

En fecha 12 de junio del presente año, este Organismo recibió el oficio número 01555/01, por medio del cual el Lic. Rafael Varela Zamora Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, México, dio respuesta a la propuesta de conciliación.

El 13 de agosto del año en curso personal designado de esta Comisión, realizó una segunda visita de inspección a la comandancia municipal de Jaltenco, México, con el propósito de corroborar si se había dado cumplimiento en su totalidad a la propuesta de conciliación, observándose que las condiciones materiales del inmueble eran las mismas que se apreciaron en

fecha 15 de mayo del año en curso, lo cual se hizo constar en acta circunstanciada, a la que se agregaron cuatro placas fotográficas.

Por lo anterior, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al C. Presidente Municipal Constitucional de Jaltenco, México, las siguientes:

### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trabajos necesarios para que la comandancia municipal de Jaltenco, México, cuente con mantenimiento continuo de limpieza y pintura en general; se adecue un área de descanso provista de camas y muebles suficientes para guardar objetos personales de los elementos policiales; se acondicione un área de comedor y cocina, con servicio de agua corriente y

con muebles propios en condiciones favorables de uso; además de adaptar un área sanitaria que cuente con muebles propios y con servicio de agua corriente.

**SEGUNDA.** Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que la totalidad de los policías municipales cuenten con armamento, chalecos antibalas, municiones y los vehículos necesarios para brindar el servicio de seguridad pública de manera eficiente en beneficio de los habitantes de Jaltenco, México.

**TERCERA.** Se sirva instruir a quien corresponda, a efecto de que se realicen los trámites necesarios para que se incremente el número de policías municipales, y así contar por lo menos, con un policía por cada mil habitantes, por turno.

### RECOMENDACIÓN No. 39/2001\*

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México recibió el 27 de abril del año 2001, un escrito de queja presentado por el menor Jesús Orozco Espinoza, en el que refirió hechos que consideró violatorios a sus derechos humanos, así como los de: Williams Gerardo Nava Rubí, Jorge Segundo García y Pedro López Elizalde, atribuibles a servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México.

Manifestó el menor Jesús Orozco Espinoza que: "El... 24 de abril del año en curso, siendo las 21:30 horas... el hermano de Elsa

Gabino, en la colonia Zacatepec... con un arma punzocortante (cuchillo)... trató de lesionarme sin conseguirlo... a mi amigo Gerardo Nava Rubí, quien trató de defenderme... lo lesionó... causándole una herida de cinco centímetros... a un lado del estómago... opté con... Jorge Segundo García y Pedro 'N' 'N'... trasladarlo en la camioneta del lesionado al Hospital General de Tejupilco... casi llegando al cinema de dicha colonia, nos dio alcance una patrulla de la Subdirección Operativa Regional Sur... iban a bordo 8 elementos... dos de ellos procedieron a bajarnos... del vehículo y a golpearnos, propinándonos patadas y puñetazos en nuestros rostros y cuerpos... les dije a los policías que llevába-

mos al Hospital a Gerardo porque estaba lesionado, pero uno de ellos continuó golpeándome diciéndome 'cállate hijo de tu puta madre' y al mismo tiempo le decía a Gerardo 'muérete'... al percatarse que sí estaba lesionado, procedieron a subirnos a la patrulla en calidad de detenidos... nos llevaron al Hospital General de Tejupilco, ingresando a Gerardo... a nosotros nos pusieron a disposición del Agente del Ministerio Público de Tejupilco, México... se nos recabaron nuestras... declaraciones en el acta de Averiguación Previa... TEJ/II/319/2001..."

Realizado el estudio y análisis lógico jurídico de las constancias que integran el expediente que se re-

\* La Recomendación 39/2001 se dirigió al Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, el 16 de agosto del año 2001 por violación al derecho a la integridad y seguridad jurídica. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto íntegro de la Recomendación 39/2001 se encuentra en el expediente respectivo y consta de 36 fojas.

suelve, este Organismo considera acreditada la violación a los derechos humanos de los menores Jesús Orozco Espinoza y Pedro López Elizalde, así como de los señores Williams Gerardo Nava Rubí y Jorge Segundo García, atribuible a los elementos: Miguel Ángel Benítez Enríquez, Mauricio González Hermenegildo, Antonio Galindo Lara, Santiago Vieyra Enríquez, Javier Espinosa Martínez, Fernando Anzástiga Arriaga, Héctor Serafin Colín Colín, Aníbal Salas Reyes, José Montes Gómez y Miguel Ángel Sánchez López.

De acuerdo con las evidencias reunidas por este Organismo es poco creíble que las lesiones que presentaron Jesús Orozco Espinoza y Williams Gerardo Nava Rubí, el día 24 de abril del año en curso, hayan sido ocasionadas por un solo sujeto –hermano de Elsa Gabino-, máxime que quedó debidamente acreditado que la única lesión que fue provocada a los agraviados en el lugar que se desarrolló la supuesta trifulca, fue la que presentó el señor Williams Gerardo Nava Rubí en la zona axilar derecha.

En el momento en que el menor Jesús Orozco Espinoza y el C. Williams Gerardo Nava Rubí fueron detenidos por los referidos ele-

mentos policiales, recibieron golpes en varias partes del cuerpo que les causaron diversas lesiones; por lo tanto el comportamiento de los policías estatales en cita, se traduce en un exceso en el uso de la fuerza pública, que además de afectar la salud de los agraviados, menoscabó su dignidad humana.

Por lo anteriormente expresado, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respetuosamente, formuló al C. Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, las siguientes:

#### RECOMENDACIONES

**PRIMERA.** Con la copia certificada de la Recomendación, se sirva solicitar al titular del órgano de control interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, inicie el correspondiente procedimiento administrativo tendente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que hayan incurrido los servidores públicos: Miguel Ángel Benítez Enríquez, Mauricio González Hermenegildo, Antonio Galindo Lara, Santiago Vieyra Enríquez, Javier Espinosa Martínez, Fernando Anzástiga Arriaga, Héctor Serafin Colín Colín, Aníbal Salas Reyes, José Montes Gómez y Miguel

Ángel Sánchez López, por los actos y omisiones señalados en el documento de Recomendación, a efecto de que en su caso, imponga las sanciones que con estricto apego a Derecho procedan.

**SEGUNDA.** Se sirva ordenar a quien corresponda, sea proporcionada de forma inmediata la información y elementos que le solicite la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, a fin de colaborar en la debida integración y determinación del acta de Averiguación Previa TOL/DR/IV/474/2001.

**TERCERA.** Se sirva instruir a quien corresponda, para que se impartan cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos, a los elementos de seguridad pública del Agrupamiento FAR II, de Tejupilco, México, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, con el propósito de que durante el desempeño de su cargo, actúen invariablemente con respeto a los derechos esenciales de las personas y acaten de manera estricta el marco jurídico que rige su actuación, para lo cual este Organismo le ofrece la más amplia colaboración.

#### RECOMENDACIÓN No. 40/2001\*

El 14 de mayo del año 2001, los señores Javier Hernández Montes y César Gamaliel Cárdenas Pérez, se encontraban en el lote tres de la calle Lago Cuitzeo de la colonia conocida como La Laguna, sección La Bota, lugar al que llegó el elemento de la policía ministerial

Germán Borgonio Pavía, quien les requirió de identificaciones y de los documentos del camión marca Ford con placas de circulación KN49809, en el cual transportaban varilla.

El referido servidor público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, indicó al señor Hernández Montes que es-

taba vigilando que no se introdujera material de construcción en el predio llamado El Salado, y toda vez que el vehículo del quejoso transportaba varilla, tenía que mostrarle su identificación y la tarjeta de circulación del vehículo. Ante la negativa del señor Hernández Montes de entregar los documentos solicitados, éste aceptó acompañar al policía Germán

\* La Recomendación 40/2001 se dirigió al Procurador General de Justicia del Estado de México, el 20 de agosto de 2001, por violaciones a la seguridad jurídica. Se ha determinado publicar una síntesis de la misma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. El texto integro de la Recomendación 40/2001 se encuentra dentro del expediente respectivo y consta de 31 fojas.